



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Aprehensión y Entrega Nro. 11001-40-03-047-2020-00579-00

En atención al informe secretarial que antecede y la solicitud del apoderado del acreedor garantizado **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A** [30SolLevantamiento], el Juzgado realiza las siguientes precisiones:

1º Mediante auto datado 8 de junio de 2021 se ordenó la captura del vehículo identificado con placas **EBN-474**, y su posterior entrega al acreedor garantizado **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1676 de 2013 [17AutoOrdenaAprehensión202000579].

2º Se desprende del informe de la Policía Nacional de fecha 18 de noviembre de 2021 elaborado por el patrullero Rigoberto Murillo Mosquera, que el rodante identificado con la placa **EBN474** se encuentra inmovilizado en el parqueadero **LA PRINCIPAL S.A.S. ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO**, ubicado en la calle 4 No. 11-05 Mosquera (0.7 Km vía Bogotá Mosquera), mega patios empresarial de vehículos en custodia vereda El santuario 500 metros de la glorieta de Guasca vía Guatavita (GUASCA CUNDINAMARCA). [28DejaaDisposiciónVehiculo], razón por la cual el Despacho **Resuelve:**

Primero: Decretar la terminación del presente asunto de pago directo.

Segundo: Ordenar la **entrega** del automotor identificado con la placa **EBN-474** a favor de **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.**

Tercero: Secretaría Oficie al parqueadero **LA PRINCIPAL S.A.S. ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO**, ubicado en la calle 4 No. 11-05 Mosquera (0.7 Km vía Bogotá Mosquera), mega patios empresarial de vehículos en custodia vereda El santuario 500 metros de la glorieta de Guasca vía Guatavita (GUASCA CUNDINAMARCA). [28DejaaDisposiciónVehiculo], para que procedan con la **entrega inmediata** del automotor a la entidad antes mencionada.

Cuarto: Cancelar la orden de inmovilización del vehículo identificado con la placa **EBN-474**, para tal fin oficiase a la SIJIN – División de Automotores.

Quinto: Comuníquese por el medio más expedito al acreedor garantizado **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.**, la presente decisión.

Sexto: Cumplido lo anterior, archívese las diligencias dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 013 de 24 de marzo de 2022 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa1713ea43f994f2d1c24f971d31a8b5c99e675348278d4ceac685372280bd25

Documento generado en 23/03/2022 10:18:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>